

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, tres de agosto de dos mil veinte. A despacho del señor Juez, informándole que, se recibió a través del correo institucional del juzgado, el día seis de febrero de dos mil veintiuno, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando emplazamiento del demandado. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Johanna Alexandra León  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento del demandante Banco Agrario de Colombia S.A. que hiciera la apoderada de la parte actora respecto de la pasiva, se ordena:

Que habiéndose agotado la citación para notificación personal del demandado a la dirección reportada en el escrito de demanda, se accede al emplazamiento del ciudadano Jorge Luis Robledo Reyes, ello en consideración al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma norma, y por ende se dispone el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto Legislativo 806 del cuatro de junio de dos mil veinte, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el cual en su artículo 10, dispone:

*“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a través de secretaria efectúese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Ricardo Bernal Diaz'.

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**